

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

LA RECTORA DE LA INSITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, UNIBAC,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en las Ordenanzas 035 de 1990 y 16 de 2008, en armonía con el decreto 111 de 1996 y las Resoluciones No. 3140 del 23 de noviembre y 3377 del 12 de diciembre de 2000 del Ministerio de Educación Nacional, el Estatuto General y el Acuerdo No. 10 del 29 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo Universitario expidió el Acuerdo No. 012 del 23 de diciembre de 2020, por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que el artículo 104 del Decreto Ley 111 de 1996, o Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas del presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, es un establecimiento público del orden departamental que debe acogerse a la normatividad descrita y por lo tanto,

Que las resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019 y 1355 del 1 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda expidieron el "Catálogo Único de clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET", siendo el 2021 un año de transición a dicho catálogo, por lo que la Institución se acoge al mismo y por tanto se armoniza el presupuesto según tales disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°: De los Ingresos. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con vigencia fiscal a partir del 1 de enero de 2021, en la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$21.299.296.360)**, según el detalle siguiente, descompuesto por numerales y clasificado así:

Rubro	Codigo CCPET	Nombre	Valor
	1	Ingresos	\$ 21,576,768,155
	1.1	Ingresos Corrientes	
	1.1.01.02.300	Estampillas	
	1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	
020170102	1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1,311,712,762
	1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	
020170101	1.1.01.02.300.55	PROCULTURA DEPARTAMENTAL	\$ 3,290,149,275
	1.1.02	Ingresos no tributarios	
	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	
	1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	
	1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
0201471	1.1.02.05.001.09	ACADÉMICOS POSTGRADO	\$ 1,000
020147201	1.1.02.05.001.09	DISEÑO GRAFICO	\$ 703,836,558

RESOLUCION No. **001** DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

020147202	1.1.02.05.001.09	MÚSICA	\$ 411,292,095
020147203	1.1.02.05.001.09	ARTES PLÁSTICAS	\$ 228,423,489
020147204	1.1.02.05.001.09	ARTES ESCÉNICAS	\$ 150,080,339
020147205	1.1.02.05.001.09	DISEÑO INDUSTRIAL	\$ 207,925,054
020147206	1.1.02.05.001.09	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	\$ 455,371,786
020147401	1.1.02.05.001.09	PROYECCIÓN SOCIAL	\$ 90,000,000
020147403	1.1.02.05.001.09	EDUCACIÓN CONTINUA	\$ 20,000,000
020147501	1.1.02.05.001.09	OTROS DERECHOS ACADÉMICOS	\$ 80,000,000
	1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	
	1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
020147504	1.1.02.05.002.07	ARRENDAMIENTO ESPACIOS INSTITUCIONALES	\$ 50,000,000
	1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
020147505	1.1.02.05.002.09	OTROS INGRESOS-VENTA DE SERVICIOS	\$ 30,000,000
020147506	1.1.02.05.002.09	RECUPERACIÓN DE CARTERA	\$ 30,000,000
	1.1.02.06	Transferencias corrientes	
	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	
	1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	
020147502	1.1.02.06.006.02	DEVOLUCIÓN DE IVA	\$ 630,000,000
	1.2.05	Rendimientos financieros	
	1.2.05.02	Depósitos	
020147503	1.2.05.02-001	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 15,761,630
	1.2.08	Transferencias de capital	
	1.2.08.01.003	Del sector privado	
	1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	
020170203	1.2.08.01.003.01	CONVENIO SECTOR PRIVADO	\$ 100,000,000
	1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	
	1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo	
02015000101	1.2.08.06.003	APORTE PFC (Ley 955 de 2019, art 183)	\$ 1,000
02015000102	1.2.08.06.003	APORTE SANEAMIENTO DE PASIVOS, (Ley 1955 de 2019 art 183)	\$ 1,000
02015000103	1.2.08.06.003	APORTE FUNCIONAN ITTU (Ley 1955 de 2019 art 183)	\$ 1,000
02015000104	1.2.08.06.003	EXCED COOP (Ley 1819 de 2016, art 142, par. 2)	\$ 1,000
020170201	1.2.08.06.003	CONVENIO GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	\$ 1,000
020170202	1.2.08.06.003	CONVENIO SECTOR PÚBLICO	\$ 1,000
020170204	1.2.08.06.003	RECUPERACIÓN DE CARTERA - ESTUDIANTES	\$ 20,000,000
	1.2.10	Recursos del balance	
	1.2.10.02	Superávit fiscal	
020147602	1.2.10.02	RECURSOS DEL BALANCE INICIAL	\$ -
	1.2.15	Capitalizaciones	
	1.2.15.01	Aportes de Capital	
	1.2.15.01.004	De municipios	
020150003	1.2.15.01.004	APORTE DISTRITAL	\$ 1,000

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

	1.2.15.01.005	De departamentos	
020150002	1.2.15.01.005	APORTE DEPARTAMENTAL	\$ 6,814,080,000
020150004	1.2.15.01.005	RECUPERACIÓN DE CARTERA - APOORTE DEPARTAMENTAL	\$ 6,429,000,000
020170103	1.2.15.01.005	RECUPERACIÓN DE CARTERA - DEPARTAMENTAL	\$ 509,127,167

Artículo 2°: De los Gastos e Inversión: Fijense los cómputos para atender los Gastos y la Inversión de Unibac durante la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$21.299.296.360).**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Metas: Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por la Institución, dentro de los proyectos de desarrollo económico y bienestar social, su elaboración, distribución y presentación programática, al igual que su ejecución y control se ceñirá a las metas que se proyecten realizar, en consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas.

Artículo 4°: PAC: La ejecución de los gastos del Presupuesto, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, el cual estará clasificado igual que el presupuesto.

Artículo 5°: Autorizaciones: Todas las disposiciones que se dicten en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma afecten el presupuesto de la Institución, deben ir respaldadas con la firma de la Rectora, quien se abstendrá de hacerlo cuando se produzca un desequilibrio en la apropiación respectiva.

Artículo 6°: Incorporación de Recursos: Los recursos provenientes del Departamento se encuentran incorporados al presupuesto de la Institución.

Artículo 7°: Facultades: La Rectora de la Institución queda facultada con retroactividad a partir del 1 de enero de 2018, para efectuar por medio de resolución, las siguientes operaciones:

1. Abrir créditos, contracréditos y efectuar los traslados presupuestales que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.
2. Efectuar las adiciones e incorporaciones al presupuesto y abrir los créditos respectivos de los recursos provenientes de los convenios con las diferentes entidades estatales o privadas.
3. Corregir errores aritméticos o de transcripción que pudiesen haberse dado, siempre y cuando no afecten el valor total del presupuesto.

Artículo 8°: Provisión de cargos: La Rectora, por medio de acto administrativo, resolución o contrato, señalará el personal a jornal-temporal y supernumerario que se empleará en los distintos frentes de trabajo a medida que las necesidades de estos servicios lo vayan exigiendo.

Artículo 9°: Clasificación de los Gastos: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 se clasifican de la siguiente forma:

Rubro	Código CCPET	Nombre	PROY 2021
	2	Gastos	\$21,576,768,155
	2.1	Funcionamiento	
	2.1.1	Gastos de personal	
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	

RESOLUCION No. **001** DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	
	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	
	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	
030501111101	2.1.1.01.01.001.01	Sueldos Personal Administrativo	\$ 1,943,561,204
030501111301	2.1.1.01.01.001.01	Sueldos Personal Docente de nomina	\$ 1,059,847,338
	2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	
030501111211	2.1.1.01.01.001.02	Horas extras	\$ 12,115,947
030501111604	2.1.1.01.01.001.02	Recargos por sabados y feriados	\$ 1,347,430
030501111102	2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	\$ 75,686,810
030501111210	2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 8,732,896
	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	
030501111201	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 17,693,837
030501111401	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte-docentes nomina	\$ 1,247,620
	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	
030501111202	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 91,638,243
030501111402	2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicio-docentes nomina	\$ 37,266,856
	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	
030501111209	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 56,240,323
030501111414	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 24,155,312
	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	
	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	
030501111203	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 183,056,729
030501111404	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad-docentes nomina	\$ 74,444,344
	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	
030501111208	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 91,638,243
030501111412	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones-docentes nomina	\$ 37,266,856
030501111103	2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	\$ 168,439,516
	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	
	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	
030501111901	2.1.1.01.02.001	Aportes Pension Pers. Docente	\$ 298,471,107
030501111902	2.1.1.01.02.001	Aportes Pension Pers. Administrativo	\$ 263,707,172
	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	
030501111903	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 210,938,241
030501111904	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 186,792,581
	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	
030501111204	2.1.1.01.02.003	Cesantías	\$ 183,056,729
030501111205	2.1.1.01.02.003	Intereses sobre cesantías	\$ 21,966,808
030501111406	2.1.1.01.02.003	Cesantías-docentes nomina	\$ 74,444,344
030501111408	2.1.1.01.02.003	Intereses sobre cesantías-docentes nomina	\$ 8,933,321
030501111701	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 208,783,421

RESOLUCION No. **001** DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

030501111905	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 27,910,740
030501111802	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 156,587,565
030501111801	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 104,391,710
	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	
	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	
	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	
030501111207	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 139,105,534
030501111410	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones-docentes nomina	\$ 55,140,648
030501111212	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 11,959,685
	2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	
	2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	
	2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	
	2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	
030501111302	2.1.1.02.01.001.01	Sueldos Personal Docente t.c. y 1/2 t.	\$ 1,789,909,169
030501111501	2.1.1.02.01.001.01	Hora Cátedra - Música	\$ 35,000,000
030501111502	2.1.1.02.01.001.01	Hora Cátedra - Artes Plásticas	\$ 50,000,000
030501111503	2.1.1.02.01.001.01	Hora Cátedra - Artes Escénicas	\$ 1,200,000
030501111504	2.1.1.02.01.001.01	Hora Cátedra - Diseño Gráfico	\$ 1,200,000
030501111505	2.1.1.02.01.001.01	Hora Cátedra - Diseño Industrial	\$ 1,200,000
030501111506	2.1.1.02.01.001.01	Hora Cátedra - Comunicación Audiovisual	\$ 90,000,000
030501111507	2.1.1.02.01.001.01	Hora Cátedra - Investigación HC	\$ 30,000,000
	2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	
030501111403	2.1.1.02.01.001.06	Prima de Servicio-docentes t.c y 1/2 t.	\$ 66,219,459
	2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	
	2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	
030501111405	2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de Navidad-docentes t.c y 1/2 t.	\$ 132,275,383
	2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	
030501111413	2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de Vacaciones-docentes t.c y 1/2 t.	\$ 66,219,459
	2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	
	2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	
030501111407	2.1.1.02.02.003	Cesantías-docentes t.c y 1/2 t.	\$ 132,275,383
030501111409	2.1.1.02.02.003	Intereses sobre cesantías- docente t.c y 1/2 t.	\$ 13,227,513
	2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	
	2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	
	2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	
030501111411	2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones-docentes t.c y 1/2 t.	\$ 66,219,459
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	

RESOLUCION No. **001** DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
030502211103	2.1.2.02.01.002	Dotación (Ley 70/88)	\$ 30,000,000
	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
030502211101	2.1.2.02.01.003	Materiales y Suministros	\$ 550,000,000
030502211102	2.1.2.02.01.003	Combustibles y Lubricantes	\$ 80,000,000
030502211213	2.1.2.02.01.003	Impresos y Publicaciones Administ	\$ 20,000,000
030502211104	2.1.2.02.01.003	Gastos de Caja Menor	\$ 77,000,000
030502211208	2.1.2.02.01.003	Imprevistos	\$ 10,000,000
030502211201	2.1.2.02.02.006	Servicios Públicos	\$ 378,000,000
030502211214	2.1.2.02.02.006	Comunicación y Transporte	\$ 10,000,000
030502211205	2.1.2.02.02.009	Cofinanciación	\$ 1,000,000
030502211206	2.1.2.02.02.009	Inscripciones	\$ 15,000,000
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
	2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	
030502211204	2.1.2.02.02.005	Mtto, Reparaciones y Construcciones Admin	\$ 500,000,000
	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
030502211215	2.1.2.02.02.007	Seguros y Pólizas de Manejo	\$ 100,000,000
	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
030501111601	2.1.2.02.02.008	Prestación de servicios de vigilancia	\$ 112,285,800
030501111602	2.1.2.02.02.008	Honorarios Profesionales	\$ 500,000,000
030501111603	2.1.2.02.02.008	Remuneración por serv. técnicos	\$ 200,000,000
030502211203	2.1.2.02.02.008	Coordinación de Proyectos	\$ 300,000,000
030502211209	2.1.2.02.02.008	Publicidad	\$ 30,000,000
030502211216	2.1.2.02.02.008	Consultoría o Pasantías	\$ 1,000,000
030502211217	2.1.2.02.02.008	Gastos Legales y Notariales	\$ 20,000,000
030501111213	2.1.2.02.02.008	Concurso de Méritos	\$ 50,000,000
030501111605	2.1.2.02.02.008	Honorarios Consejo Directivo	\$ 24,952,400
	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
030502211202	2.1.2.02.02.009	Promoción Institucional	\$ 120,000,000
	2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	

RESOLUCION No. **001** DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

030502211212	2.1.2.02.02.010	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 80,000,000
	2.1.3	Transferencias corrientes	
	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	
	2.1.3.13.01	Fallos nacionales	
030502211210	2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$ 3,000,000
	2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	
	2.1.8.01	Impuestos	
030502211218	2.1.8.01	Impuestos, multas y sanciones.	\$ 35,000,000
	2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	
	2.1.8.05.01	Multas y sanciones	
030501111206	2.1.8.05.01	Indemniz. supresión de cargo de carrera adm.	\$ 1,247,620
	2.2	Servicio de la deuda pública	
	2.2.1	Servicio de la deuda pública externa	
	2.2.1.01	Principal	
	2.2.1.01.02	Préstamos	
030502211211	2.2.1.01.02.001	Banca comercial	\$ 1,000
	2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	
	2.2.2.03.02.002	Entidades financieras	
030502211207	2.2.2.03.02.002.02	Banca comercial	\$ 10,000,000
	2.3	Inversión	
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
	2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	
	2.3.2.01.01	Activos fijos	
	2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	
	2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	
	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	
030508581202	2.3.2.01.01.003.03.02	Compra de Equipos	\$ 1,500,000,000
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
	2.3.2.02.01	Materiales y suministros	
	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
030508581203	2.3.2.02.01.003	Material Didáctico (General, Bibliog, etc)	\$ 80,000,000
030508581204	2.3.2.02.01.003	Suscripciones académicas	\$ 30,000,000
030508581206	2.3.2.02.01.003	Impresos y Publicaciones académicas	\$ 200,000,000
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	
030508581205	2.3.2.02.02.005	Mtto, rep. y construcciones acad	\$ 2,085,000,000

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
030508581201	2.3.2.02.02.009	Convenios	\$ 1,000
030508581207	2.3.2.02.02.009	Capacitación formal y no formal	\$ 320,000,000
030508581208	2.3.2.02.02.009	Préstamo para capacitación	\$ 30,000,000
030508581209	2.3.2.02.02.009	Bienestar Institucional	\$ 1,000,000,000
030508581210	2.3.2.02.02.009	Investigacion-CIDESBAC	\$ 1,500,000,000
030508581211	2.3.2.02.02.009	Centro Empresarial de Innovacion-CEIBAC	\$ 500,000,000
030508581212	2.3.2.02.02.009	Programa de Postgrado	\$ 50,000,000
030508581213	2.3.2.02.02.009	Proyección Social	\$ 300,000,000
030508581214	2.3.2.02.02.009	Proyección Social-Concertación	\$ 100,000,000
030508581215	2.3.2.02.02.009	Proyección Social-Municipios	\$ 1,311,712,762
030508581216	2.3.2.02.02.009	Movilidad Academica reg./nal	\$ 100,000,000
030508581217	2.3.2.02.02.009	Movilidad Académica Internacionalización	\$ 200,000,000
030508581218	2.3.2.02.02.009	SIGC y acreditación	\$ 200,000,000
030508581219	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento Comun. Inst.	\$ 300,000,000
030508581220	2.3.2.02.02.009	Desarrollo Institucional	\$ 200,052,638

Artículo 10°: Disponibilidad Presupuestal: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto, requerirá para su validez y exigibilidad de pago la Disponibilidad Presupuestal previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por la Rectora y /o a quien ella delegue a través de acto administrativo donde se fijará la cuantía para tal efecto.

Artículo 11°: Prohibición de ceder rentas e ingresos incluidos en el presupuesto:

Las Rentas e Ingresos incluidos en el Presupuesto no podrán ser cedidos en las respectivas vigencias en su totalidad ni en parte a favor de ninguna entidad de derecho, mientras no se provea el recurso fiscal necesario para compensar el desequilibrio que la cesión ocasiona en el presupuesto. Mientras los nuevos recursos no se hayan incorporado a este, las rentas o ingresos cedidos continuarán ingresado al tesoro de la Institución.

Artículo 12°: Modificación de la planta de personal en la vigencia: La Rectora de Unibac deberá solicitar al Consejo Directivo autorización para modificar la planta de personal, previa obtención de certificado de viabilidad presupuestal y estudio técnico.

Artículo 13: Prohibición de contraer obligaciones con cargo a partidas inexistentes: Ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos imputables al Presupuesto de Gastos sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quienes lo hicieren responderán personalmente por la obligación que contraigan. La

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones
Contraloría tomará las providencias necesarias para que los funcionarios de la Institución que violen esta disposición sean sancionados de acuerdo a la ley.

Artículo 14: Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo contrato que celebre Unibac con personas naturales y /o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva Apropriación Presupuestal.

Artículo 15: Vigencia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima correspondiente al periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de expedición. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con base en esta certificación.

Artículo 16: Registro Presupuestal: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo registro presupuestal, en los términos establecidos en la ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y el Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto y sus decretos reglamentarios, que lo modifiquen o aclaren.

PARAGRAFO: PAC: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las disponibilidades de los recursos incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Artículo 17: Ejecución del Presupuesto: Para la debida ejecución del Presupuesto, cuando se ordene la prestación de un servicio y/o la ejecución de un proyecto de inversión social, la Rectora podrá celebrar los contratos respectivos. Igualmente, la Rectora podrá celebrar los contratos interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con los diversos organismos de carácter público, Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

Artículo 18: Incorporación de excedentes y/o rendimientos financieros: Incorpórense al Presupuesto de Unibac los excedentes y/o rendimientos financieros de conformidad con la ley.

Artículo 19: Simplificación del Control del Presupuesto: Para simplificar la ejecución y control del Presupuesto, y con el fin de facilitar la identificación de los conceptos de Gastos, las apropiaciones que se liquiden y se incorporen con posterioridad a este presupuesto, así como las liquidadas, se clasificarán de acuerdo con la siguiente nomenclatura presupuestal:

DEFINICION DE LOS GASTOS E INVERSIÓN

GASTOS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO: Se entiende por gastos de personal docente y administrativo los trabajos ejecutados por miembros de la corporación de elección, el personal de nómina docente y administrativa, supernumerario, temporal, técnicos y a jornales, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Los gastos de servicios personales se dividen en los siguientes rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación para sufragar los giros que afectan con el objeto de cubrir únicamente los gastos de la vigencia de 2021.

SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE Y TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE NOMINA: Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos docentes y administrativos que figuren en la nómina, por la prestación de sus servicios personales. Igualmente comprende el pago del personal docente de tiempo completo y medio tiempo vinculado a término definido de acuerdo al calendario o periodo académico.

GASTOS DE REPRESENTACION: Es el reconocimiento legal como compensación de los gastos ocasionados en el desempeño en propiedad o interinamente, de un cargo de especial categoría.

PRIMA TECNICA: Es un reconocimiento al alto nivel de formación profesional, técnica y científica que poseen los titulares del cargo con especial responsabilidad, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la evaluación de la asignación de la prima técnica se tendrá en cuenta la escolaridad, experiencia y competencia especial. La Rectora, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.01 de 2006, se encuentra legalmente facultada para otorgarla, previa revisión del cumplimiento de los requisitos y de la existencia de disponibilidad presupuestal.

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

AUXILIO DE TRANSPORTE. Comprende el pago de este reconocimiento a los empleados y trabajadores oficiales que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

PRIMA DE SERVICIO: Comprende el pago de las prestaciones sociales reconocidas por la ley a favor de los empleados y trabajadores oficiales como retribución especial por los servicios personales prestados durante cada año o fracción de él.

PRIMA DE NAVIDAD: Comprende el pago de las prestaciones sociales reconocidas por la ley a favor de los empleados y trabajadores oficiales como retribución especial por los servicios personales prestados durante cada año o fracción de él.

CESANTIAS E INTERESES DE CESANTÍAS: Comprende el pago que hace la entidad a los fondos públicos o privados de cesantías donde se encuentra afiliado el trabajador, dentro de los primeros 15 días del mes de febrero de cada año.

INDEMNIZACION POR SUPRESION DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.: De acuerdo con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, este rubro comprende el pago a los exfuncionarios de Unibac, que por razones de Reestructuración Administrativa o supresión del cargo no se le logró ubicar en la planta de personal quedando cesante el funcionario.

VACACIONES: Comprende el pago de vacaciones que la institución realiza al empleado activo y /o cesante, que tenga derecho a ellas, de conformidad con el ordenado en la ley.

PRIMA DE VACACIONES: Es el reconocimiento que se le hace a los empleados públicos por cada año de servicio prestado, los cuales se les liquidarán con el salario que se encuentre devengando al momento del disfrute de las vacaciones y será equivalente a quince días de salario por cada año de servicios prestados, de conformidad a lo estatuido en la ley 3135 de 1998, 1045 de 1978, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1945 de 1978 y demás normas concordantes y pertinentes para el presente.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: El Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, estableció el reconocimiento de bonificación por servicios prestados para empleados públicos y equivale al 50% del valor conjunto de asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibir, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior de \$1.395.608 m/cte. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de los 2 factores de salario señalados en el inciso anterior.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Comprende el pago de un subsidio en dinero que se hace a los servidores públicos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 840 de 2012 y los demás que lo sustituyan o adicionen.

HORAS EXTRAS: Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Ley 995 de 2005.

CONCURSO DE MERITOS: Es la modalidad prevista para la selección de Consultores asesores, investigadores y la vinculación de personal de carrera administrativa de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y demás normas que la aclaren la supriman o la modifiquen.

DOCENCIAS HORA CÁTEDRA: Comprende el pago de honorarios por servicios académicos prestados a la Institución por parte de profesores o instructores de hora cátedra u ocasionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 220 de 2016, o el Decreto que emita el Gobierno Nacional para la presente vigencia.

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA: Comprende el pago por concepto de contratación de servicio de vigilancia que se hace al personal contratado y/o suministrado, por una compañía de vigilancia debidamente constituida de conformidad con la ley, en caso de ser persona jurídica, en cumplimiento a las normas estatuidas en la ley 2170 de 2002, y Ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

HONORARIOS PROFESIONALES: Comprende el pago de lo estipulado por disposiciones legales para retribuir los servicios de personas naturales o jurídicas prestados en forma transitoria o específica para desarrollar actividades desarrolladas con atención de los negocios, al cumplimiento de las funciones de Unibac cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Igualmente comprende el pago de servicios de consejeros, asesores, miembros de las Juntas profesionales y tribunales de arbitramento, siempre y cuando no estén comprometidas tales funciones dentro de las correspondientes al personal de nómina y que quien las desempeñe no sea funcionario público, salvo excepciones legales.

REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS: Comprende el pago por servicios técnicos a personas naturales o jurídicas que prestan en forma continua para asuntos propios de la institución los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, o que se requiera conocimiento especializado y estén sujetos al régimen de contratación vigente.

RECARGOS POR SABADOS Y FERIADOS: Comprende el pago que se le hace al trabajador por trabajos realizados por fuera del horario laboral.

HONORARIOS CONSEJO DIRECTIVO: Comprende el reconocimiento y pago de una suma de dinero, por sus conocimientos y el tiempo que le dedica a la Institución. El cual se le reconoce a los miembros del Honorable Consejo Directivo, que no tengan la calidad de funcionario público.

PAGO A PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Comprende los aportes patronales y auxilios destinados al pago de prestaciones sociales contempladas en las normas legales vigentes y en la Ley 100 de 1993.

GASTOS GENERALES: Se entiende por estos gastos los que se causen por concepto de la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la administración pública, los cuales se clasifican en los siguientes:

ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde a la adquisición o compra de bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de Unibac, entre otros:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende los siguientes gastos: útiles de escritorio, papelería, formularios, libros de contabilidad, estadísticas y otros usos, tintas y cintas para equipos de oficina, elementos de aseo y cafetería, almuerzos cuando sea indispensable debido a trabajo de corrido por urgencia, drogas para la oficina de Bienestar Institucional, entre otros.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: En este rubro se agrupan los siguientes gastos: combustibles, aceites, líquido para frenos, grasas, líquido de batería, insumos para vehículos, entre otros.

DOTACIÓN (Ley 70/88): Comprende la dotación que de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1988, se le da al trabajador que tiene derecho a la misma.

CAJA MENOR: Comprende los gastos menores que tiene que realizar la administración en forma periódica, cuando las circunstancias lo ameriten, de conformidad con lo establecido en el presupuesto. Existirá un rubro y tres (3) cajas menores, así: una general, una específica para el área académica de menor valor que la general y otra para Rectoría.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Corresponde al pago de servicios destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de Unibac entre otros:

SERVICIOS PUBLICOS: En este rubro se agrupan los siguientes servicios: alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo, desinfección, traslado, pago de servicios telefónicos, teléfonos móviles celulares, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicio al valor agregado y demás servicios públicos domiciliarios. Esto incluye su instalación y traslado.

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

PROMOCIÓN INSTITUCIONAL: Este rubro comprende los gastos que se producen en desarrollo de actividades que tengan como fin promocionar y promover la imagen Institucional, tales como simposios, ferias, festivales, artículos de merchandising y BTL y actividades afines, así como contratación de personal directamente involucrado en actividades de promoción.

COORDINACIÓN DE PROYECTOS: Son los gastos que se generan, como consecuencia del pago de honorarios a una persona natural y /o jurídica por la coordinación de los proyectos específicos que se desarrollen en la Institución.

MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS: Este rubro comprende los gastos de conservación, repuesto de los equipos, mecánicos, mobiliarios, reparaciones menores y mayores, adaptación de toda clase de locales al servicio, repuestos de los vehículos al servicio de la Institución y construcción de obras civiles para espacios administrativos.

COFINANCIACION: Este rubro comprende las sumas de dineros que se destinen para la ejecución en forma conjuntas, con entidades públicas o privadas, del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipales o Distritales.

INSCRIPCIONES: Aquellos gastos destinados a fortalecer la calidad de la educación a través de las inscripciones a eventos, concursos, entre otras, que conlleven a ampliar el conocimiento en lo científico, cultural e investigativo o a la participación de los miembros de la comunidad universitaria en los mismos.

COMISIONES BANCARIAS: Es la suma de dinero que se paga por las transacciones bancarias que realiza la Institución por compra de chequeras, pago de nómina, compra de cheques de gerencia, y /o préstamos bancarios.

IMPREVISTOS: Comprende los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevisto o accidentales. La afectación de la partida para los imprevistos requiere la autorización de la rectora.

PUBLICIDAD: Comprende los gastos ocasionados por concepto de publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, en periódicos, revistas, radio, murales, televisión, etc.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende los gastos que debe sufragar la Institución como consecuencia de las sentencias judiciales que se produzcan como resultado de los procesos que se sigan en los estrados judiciales y las conciliaciones que en virtud de la ley 640 de 2000, se produzcan entre la entidad y las personas jurídicas o naturales.

SERVICIO DE LA DEUDA Y/O LEASING: Comprende aquellos gastos en que se incurra al contratar amortizar y liquidar el capital y los intereses de las obligaciones contraída por la Institución con entidades financieras a través de préstamo o leasing.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Comprenden los gastos que se producen debido a viajes de los funcionarios en misión oficial, y comprende valor de los tiquetes, alojamiento, alimentación y todos los gastos originados debido a la misión encomendada.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS: Comprende los gastos de elaboración de libros, revistas, folletos, brochures, cartillas, CD, avisos y publicaciones oficiales y demás gastos inherentes a estos servicios del área administrativa.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a portes aéreos y terrestres, empaques, acarreos, aseguradas y transporte de alimentos, radio comunicaciones, llamadas telefónicas locales y a larga distancia, fax, servicios postales, radiotelegráficos, internet, alquiler de líneas y demás gastos inherentes a estos servicios.

SEGUROS Y PÓLIZAS DE MANEJO: Comprende el pago o reembolso de prima por póliza de seguro para manejo y cumplimiento de fondos fiscales, el pago previsto de los contratos o pólizas para amparar

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones la propiedad inmueble, vehículo, equipos de propiedad de la entidad, así como las pólizas que sean exigidas por expositores sobre sus obras de arte, cuando se les solicite para eventos culturales.

CONSULTORÍAS O PASANTÍAS: Son los gastos que se producen como incentivo dado a estudiantes de otras entidades educativas que realizan prácticas en Unibac, con base en un convenio.

GASTOS LEGALES Y NOTARIALES: Son los gastos que se producen como consecuencia de la legalización, actualización de escrituras, autenticaciones, registros de sellos, firma, traspaso de vehículos, entre otros.

IMPUESTOS, MULTAS Y SANCIONES: Comprenden el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones como impuestos por rodamiento, predial, valorización, retenciones, entre otros.

CONVENIOS: Comprende aquellos gastos que se generan en ejecución de contratos o convenios interinstitucionales que se celebren con entidades Internacionales, Nacionales, Departamentales y/o Municipales, sean públicas y/o privadas. Comprende los gastos o inversiones requeridas para su desarrollo tales como: honorarios de profesionales a cargo, asistencia administrativa, pago de hoteles, transporte, impresos y publicaciones, papelería y útiles de oficina, material didáctico, redes, comunicaciones, servicios públicos directos de los convenios, la publicidad de los mismos, adquisición de equipos indispensables para el buen funcionamiento de los convenios, entre otros.

COMPRA DE EQUIPO: Comprende los gastos que se generen por la compra de equipos para uso tanto de la academia como de la administración, como computadores, reproductores de DVD, i-pods, cámaras fotográficas y de video, compra de software, muebles grandes y enseres, equipo mecánico de oficina y talleres, impresoras, armamento, vehículo (s) para uso institucional. Sin perjuicio al inciso anterior, la compra de vehículos deberá estar incluida en el plan de compras de la vigencia.

MATERIAL DIDÁCTICO (General, Bibliografía, Fonoteca, etc.): Comprende aquellos gastos relacionados con la adquisición de material bibliográfico, textos, revistas, material audiovisual, entre otros, así como material y útiles tales como CD, DVD u blue-ray y demás bienes necesarios para el buen desarrollo de los programas académicos.

SUSCRIPCIONES ACADEMICAS: Aquellos gastos destinados a fortalecer la calidad de la educación a través de las suscripciones a periódicos, revistas nacionales y/o extranjeras de interés y/o especializadas, entre otras, que conlleven a ampliar el conocimiento en lo científico, cultural e investigativo.

MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES ACADÉMICAS: Comprende los gastos destinados a la conservación, reparación y construcción de bienes muebles e inmuebles incluidos los costos por concepto de construcción de aulas, baterías sanitarias para estudiantes y docentes, laboratorios, talleres, reparación y/o mantenimiento de equipo y material académico, entre otros.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES ACADEMICAS: Comprende los gastos de elaboración de libros, revistas, folletos, brochures, consultas, cartillas, CD Roms, Blue Ray, entre otros de corte y función netamente académica o que provengan del área académica y/o con fines pedagógicos o de divulgación académica y demás gastos inherentes a estos servicios.

CAPACITACION FORMAL Y NO FORMAL: Es el conjunto de procesos relativos a la educación formal, no formal e informal, de acuerdo con la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional. Está incluido el aporte que Unibac tiene destinado para sufragar un porcentaje del costo de la Maestría en Historia del Arte a docentes de Unibac, previo el lleno de los requisitos, u otro posgrado o educación continua que posteriormente se realice.

PRÉSTAMO PARA CAPACITACION: Comprende aquellos gastos reembolsables, destinados al suministro de recursos por parte de la entidad, como incentivo a aquellos funcionarios de la Institución que requieran capacitarse académicamente en posgrados, teniendo en cuenta la Misión Institucional.

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

BIENESTAR INSTITUCIONAL: Comprende los gastos ocasionados por el pago de servicios de asesoría, sociología, consejería, promoción deportiva, extensión cultural, trabajo social, pasantías, incentivos a estudiantes y docentes, lavandería del vestuario de grupos académicos y otros gastos que se generen para el cumplimiento de la misión y la visión de acuerdo a la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios.

INVESTIGACIÓN-CIDESBAC: Son aquellos gastos que se generan en virtud de actividades que conlleven a la adquisición y transmisión de conocimiento en el ramo de las artes, la academia y la cultura, acorde con la Naturaleza, la Visión y la Misión Institucional, contratación de profesionales y/o expertos en la materia y todas las actividades que se desarrollen talles como talleres, simposios, congresos, encuentros de semilleros y/o de investigadores, actividades de socialización de los alcances que en materia de investigación se generen en el claustro universitario, tales como exposiciones, conciertos, recitales, entre otros.

CENTRO EMPRESARIAL DE INNOVACIÓN-CEIBAC: Son aquellos gastos que se generan en virtud de actividades que conlleven a la producción y organización empresarial en el ramo de las artes, la academia y la cultura, para el fomento de la pequeña industrial cultural, contratación de profesionales y/o expertos en la materia y todas las actividades que se desarrollen talles como talleres, simposios, congresos, encuentros, rueda de negocios y el fomento de las relaciones Universidad-Empresa-Estado, incluyendo los gastos derivados de las muestras artísticas, resultado de la formación impartida tanto a estudiantes de la sede, como a los de los municipios del departamento, tales como transporte, refrigerios, vestuario, talleristas, estímulos, entre otros. Igualmente comprende la dirección y coordinación de la Orquesta Sinfónica de Bolívar, así como la dirección de los demás proyectos que nacen en el CEIBAC, tal como el Congreso Internacional de Artes y Rueda de Negocios, entre otros.

PROGRAMA DE POSTGRADO: Comprende los gastos en que deba incurrir la institución con el fin de ofrecer programas de posgrado a nivel de especialización, maestría, doctorado y/o posdoctorado, los cuales pueden ofrecerse directamente o a través de convenios con otras Instituciones de Educación Superior del país o del exterior. Tales como: Pago de docentes, viáticos, transportes, aseo y vigilancia en horarios fuera de los horarios normales, compra de equipo, material general, material didáctico, asesorías, honorarios, publicidad, entre otros.

PROYECCION SOCIAL: Comprende los gastos que se ocasionen en el desarrollo de la integración y comunicación de Unibac con el entorno y la sociedad, que al hacerlo, busca repercutir en la calidad de la Docencia, el Bienestar y la Investigación, considerada como una función sustantiva de la educación superior, todo ello con el fin de contribuir a la comprensión y solución de problemas locales, regionales y nacionales, respetando y fomentando la diversidad cultural propia de nuestra nación. Esta la define la Ley 30 de 1992 como una función activa de doble vía de la Inst. Educación Superior la cual debe verse como una actividad planeada desde la razón de ser de la Institución, articulada, controlada, que gestiona y evalúa, como parte integral de un proceso donde la interacción de la proyección social universitaria y la extensión se accionan desde el quehacer académico, incluyendo todos los gastos requeridos para lograr llevar a la comunidad los programas de interés público, tales como transporte, alojamiento, alimentación, honorarios, entre otros.

PROYECCIÓN SOCIAL-CONCERTACIÓN: Comprende los gastos que se ocasionen con el fin de extender hacia la ciudad de Cartagena, principalmente en convenio con entidades públicas, los programas que se desarrollen en Unibac en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

PROYECCIÓN SOCIAL-MUNICIPIOS: Comprende los gastos que se ocasionen con el fin de extender hacia los municipios del departamento de Bolívar los programas que se desarrollen en Unibac en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, financiados principalmente, con los recursos provenientes de la Estampilla Prodesarrollo Departamental.

MOVILIDAD ACADÉMICA REGIONAL/NACIONAL: Dentro del marco de la movilidad académica de la Educación Superior que propende por la aplicación del conocimiento en un mundo globalizado, la Rectoría de Unibac, centraliza y promueve la movilidad regional y nacional, entendida ésta como el desplazamiento temporal, en doble vía, de los miembros de una comunidad académica a otra, con un propósito específico de orden Docente, Investigativo, Académico, Administrativo o de Extensión. Promueve el desplazamiento de estudiantes, docentes e investigadores entre distintos sistemas de

RESOLUCION No. 001 DE 2021

Mediante la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones educación superior en el país a través de estancias cortas, semestres académicos y pasantías, entre otros, igualmente facilita la generación de alianzas y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la formulación de programas académicos y proyectos de investigación conjuntos, mediante incentivos a la presencia de estudiantes y docentes regionales y nacionales, entre otros mecanismos, cubriendo gastos tales como hospedaje, alimentación, transporte y honorarios.

MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL: Dentro del marco de la Internacionalización de la Educación Superior que propende por la aplicación del conocimiento en un mundo globalizado, la Rectoría de Unibac, centraliza y promueve la Internacionalización y coordina la movilidad académica, entendida ésta como el desplazamiento temporal, en doble vía, de los miembros de una comunidad académica a otra, con un propósito específico de orden Docente, Investigativo, Académico, Administrativo o de Extensión. Promueve el desplazamiento de estudiantes, docentes e investigadores entre distintos sistemas de educación superior en el mundo a través de estancias cortas, semestres académicos, pasantías y programas de doble titulación, entre otros, igualmente facilita la generación de alianzas y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la formulación de programas académicos y proyectos de investigación conjuntos y la Internacionalización del currículo, aporta una dimensión internacional a la educación superior mediante currículos con visión internacional, y mediante incentivos a la presencia de estudiantes y docentes extranjeros y nacionales, entre otros mecanismos, cubriendo gastos tales como hospedaje, alimentación, transporte y honorarios.

SIG/ACREDITACIÓN: Unibac se compromete a establecer, implementar y mejorar continuamente el sistema Integrado de Gestión (SIG), articulando en sus procesos y servicios de manera armónica y complementaria, el cumplimiento de los requisitos legales y los componentes de gestión de calidad, gestión ambiental, control interno y desarrollo administrativo. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia, en el logro de los objetivos institucionales y fines sociales, para asegurar la satisfacción de los clientes y partes interesadas. Comprende todos aquellos egresos requeridos para la obtención, mantenimiento y mejoramiento continuo del SIG, tales como profesionales especializados en el tema y todos los egresos derivados de este proceso. Igualmente incluye todos los costos inherentes al proceso de acreditación de alta calidad de programas e institucional, el cual se está en proceso de implementación.

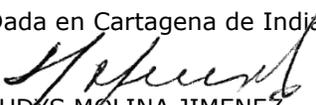
FORTALECIMIENTO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: La comunicación es el conjunto de los procesos físicos, síquicos y sociales mediante los cuales, se efectúa la operación de interrelacionar una o varias personas (Emisor) con una u otras personas (Receptor), buscando alcanzar determinados objetivos mediante una respuesta eficaz, a través de diferentes medios. Este rubro comprende los gastos tales como contratación de personal idóneo para llevar a cabo este proceso, adquisición de equipos para difusión de las comunicaciones, alquiler de espacios en los diferentes medios de comunicación locales, regionales y nacionales, contratación de personas naturales o jurídicas especialistas en el tema de las comunicaciones, entre otros.

DESARROLLO INSTITUCIONAL: Aquellos gastos destinados a mejorar el desempeño académico de la institución con el fin único de optimizar la calidad educativa. Comprende entre otros, la contratación de talleristas de alto perfil académico y/o artístico, reconocidos expertos, que coadyuven a elevar la calidad de la formación que se imparte en Unibac; tanto de los propios docentes como de sus estudiantes y de los grupos frutos de proyectos de aula, igualmente los gastos derivados de este hecho como hoteles y alimentación para estos talleristas o expertos Podrán hacer parte de él los talleristas vinculados al Centro de Alto Perfeccionamiento de Unibac.

Artículo 20°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a cualquier norma que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los dieciocho -18- días del mes de enero de 2021


LUDYS MOLINA JIMENEZ
Rectora (E)
VoBo jefe oficina Jurídica 


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General